



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1114 -2026-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2587560**

San Marcos, 30 de junio de 2026.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 267-2024-MDSM-GDUR-G; CONTRATO N° 198-2024-MDSM/GM; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 005316; CONTRATO PRIVADO; ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACION; CARTA N° 015-2025-CORPORACION GARAPATAC/CVCY/RC; INFORME N° 06-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJM; INFORME N° 098-2026-DJOM/ING. EVAL.I; INFORME N° 8678-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 12791-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 685-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 10081-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 15784-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 718-2026-OGAJ/MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

**Antecedentes y hechos relevantes.**

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 267-2024-MDSM-GDUR-G**, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 111,509.49** (ciento once mil quinientos nueve con 49/100 soles), bajo la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.
2. Que, con fecha 22 de agosto del 2024, se emite el **CONTRATO N° 198-2024-MDSM/GM**, para la contratación de los servicios de ejecución para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO GARAPATAC con RUC N° 10461616084, con Representante común la Sra. Carmen Yudiana Chavez Vargas y para efectos de notificaciones declara como domicilio en CASERIO CARASH S/N – SAN MARCOS – HUARI- ANCASH; cuyo monto del contrato por la ejecución del proyecto es de **S/ 103,939.60** (ciento tres mil novecientos treinta y nueve con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.
3. Que, con fecha 24 de septiembre del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 005316**, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Méndez Ortiz Dante Luis con CIP N° 272479.
4. Que, con fecha 11 de octubre del 2024, se emitió la **CONTRATO PRIVADO**, para la contratación en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre el CONSORCIO GARAPATAC y el Ing. Benhur Edwin Barreto Yauri con CIP N° 163927.
5. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, de fecha 11 de octubre del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**
6. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 11 de octubre del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
7. Que, mediante **ACTA DE CULMINACION**, de fecha 9 de noviembre del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1114 -2026-MDSM/GDUR/G**

8. Que, mediante **CARTA N° 015-2025-CORPORACION GARAPATAC/CVCY/RC**, de fecha 18 de diciembre del 2025 el Representante Legal del CONSORCIO GARAPATAC, la Sra. Carmen Yudiana Chavez Vargas, presenta a la entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente.
9. Que, mediante **INFORME N° 06-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 12 de enero del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

| <b>"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"</b> |                          |                       |                         |                            |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------|
|                                                                                                              | <b>MONTO CONTRACTUAL</b> | <b>PTO. EJECUTADO</b> | <b>SALDO FINANCIERO</b> | <b>RESPONSABLE</b>         | <b>ESTADO</b>   |
| <b>LIQ. FINANCIERA- 2025</b>                                                                                 | <b>S/. 103,939.60</b>    | <b>S/. 103,939.60</b> |                         | <b>CONSORCIO GARAPATAC</b> | <b>APROBADO</b> |
| <b>RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO DEL MONTO CONTRACTUAL</b>                                            | <b>S/. 103,939.60</b>    | <b>S/. 103,939.60</b> | <b>S/. 0.00</b>         |                            |                 |

**CONCLUSIONES:**

- Según el cuadro adjuntado **APRUEBO**, la documentación adjunta, en el ITEM liquidación financiera, de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, asciende a S/. 103,939.60 y el contrato es por el monto de S/. 103,939.60, quedando sin saldo financiero, se **requiere** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjunta por el representante legal.

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el representante legal.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

10. Que, mediante **INFORME N° 098-2026-DJOM/ING. EVAL.I**, de fecha 9 de abril del 2026, el Ingeniero Evaluador I de la SGOMIP, Ing. Dante Jonny Obregon Marcos, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación de informe de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones siguientes:

"(...)

**V. CONCLUSIONES:**

- De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACION TECNICA, presentado por el CONTRATISTA; esta se encuentra **APROBADO**.
- El informe de la **LIQUIDACION TÉCNICA** cumple con el contenido mínimo que se indica en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF** y la **Directiva N° 01-2019-MDSM/A**, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito **APRUEBA** la LIQUIDACION TECNICA.
- La documentación cuenta con una penalidad del 10 % que equivale a S/. 1,039.40 soles, por la presentación de la liquidación técnica y financiera fuera de plazo.

11. Que, mediante **INFORME N° 8678-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 10 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
12. Que, mediante **INFORME N° 12791-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1114 -2026-MDSM/GDUR/G**

contable de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

13. Que, mediante **INFORME N° 685-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 5 de mayo de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 103,939.60, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
14. Que, mediante **INFORME N° 10081-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
15. Que, mediante **INFORME N° 15784-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 25 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
16. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 718-2026-OGAJ/MDSM**, de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

**II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINION**:

3.1 Se considera legalmente viable continuar con trámite de liquidación técnica financiera, de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por cuanto ha cumplido por los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.

3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, corresponde **APROBAR** vía acto administrativo el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de S/. 103,939.60 soles, teniendo como saldo de diferencia la suma de S/. 0,00 soles.

3.3 El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conllevó a la aplicación de las penalidades correspondientes.

**Del marco normativo.**

17. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
18. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1114 -2026-MDSM/GDUR/G**

aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

19. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
20. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

21. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

22. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
23. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación", de fecha 9 de noviembre del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
24. Que, con **INFORME N° 10081-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la liquidación técnica - financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
25. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
26. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1114 -2026-MDSM/GDUR/G**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

27. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo de 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: “**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, con un presupuesto contractual ejecutado de **S/ 103,939.60 (ciento tres mil novecientos treinta y nueve con 60/100 soles)** quedando un saldo según el presupuesto del contrato de **S/ 0.00 soles**, ejecutado bajo la modalidad por **Contrata**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite de **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10 %** a favor del **CONSORCIO GARAPATAC**, las cuales fueron retenidas como garantía de fiel cumplimiento por un monto de **S/ 10,393.96 (diez mil trescientos noventa y tres con 96/100 soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda la aplicación de penalidad incurrida al **CONSORCIO GARAPATAC** por un monto que asciende a **S/ 1,039.40 (mil treinta y nueve con 40/100 soles)**, por haber presentado el expediente de Liquidación Técnica - Financiera fuera del plazo establecido en la Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad “**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL BARRIO GARAPATAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – **CÚMPLASE** con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206